



SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL MES DE MAYO DEL 2016

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
413	413/2016	<i>"Solicito consultar jurisprudencia en materia de casos de bipolaridad."</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada no es creada, obtenida, transformada o modificada por este Poder Judicial por lo que en términos de las disposiciones legales citadas esta Unidad de Transparencia no es competente para emitir una respuesta al respecto de sus solicitud de información.</p> <p>Lo anterior en virtud de que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que sólo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito son los únicos facultado para crear Jurisprudencia por lo que se sugiere realice su solicitud de información a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la siguiente liga: http://www2.scjn.gob.mx/ssai/ o en su caso consulte de manera directa a través del Consejo de la Judicatura Federal las Tesis Jurisprudenciales en la siguiente liga http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/SemanarioV5.aspx g</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
414	4141/2016	<i>"SOLICITO FECHA DE EXAMEN PARA INGRESAR COMO JUEZ DE JUICIO ORAL, ACTUALMENTE ME DESEMPEÑO COMO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA. Y CURSO CUARTO SEMESTRE DE LA MAESTRIA EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ADVERSARIAL, EN LA ESCUELA JURIDICA Y FORENSE DEL SURESTE, CAMPUS PUEBLA."</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que para; al día de hoy no existe convocatoria alguna para ocupar cargo dentro del Poder Judicial del Estado, en caso de existir alguna, esta será publicada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y usted podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Transparencia, artículo 15, fracción IV, Carrera Judicial o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga electrónica:</p> <p>http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/carre-ra-judicial.jpg</p>



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
415	415/2016	"Buenas tardes quisiera saber si en el Estado de Puebla, todos los Juzgados Familiares se encuentran concentrados en la Ciudad Judicial Siglo XXI."	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que para; los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Puebla si se encuentran concentrados en Ciudad Judicial Siglo XXI con dirección Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla. Reserva Territorial Atlixcayotl, teléfono. (222) 223-84-00. Así mismo le comento que también existen diferentes Juzgados Familiares en el interior del estado por lo que si requiere conocer su ubicación dejamos a sus disposición el directorio telefónico del Poder Judicial del Estado que podrá consultar de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/tribunal/directorio/files/directorio-web.pdf

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
416	416/2016	"Buenas tardes: El día 26 de Enero del 2016 entregue en el Juzgado Civil de Atlixco Puebla, el Exhorto 321-2015, Oficio 5005-2015, Exp.815-2015 girado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro / Juzgado Cuarto de lo Familiar El problema es que ahora a más de TRES meses, la respuesta a dicho Exhorto aún NO llega al Juzgado en Querétaro... Pueden ayudarme por favor? La respuesta a dicho Exhorto es vital para que se resuelvan las medidas cautelares en el Juicio que promovi en Queretaro,"	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para determinar el estado procesal que guarda su Exhorto debe ser consultado directamente en el Juzgado de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Puebla, dicho Juzgado se encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente N° 9 Centro Histórico con número telefónico (222) 229-66 00. De igual forma, al igual que todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, ya que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial. Finalmente usted puede consultar todo lo relacionado al Juzgado de Exhortos en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/kexhortos/

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
417	417/2016	"Por este medio me permito solicitar su valioso apoyo ya que el día 3 de febrero	para determinar el estado procesal que guarda su Exhorto debe ser consultado directamente en el Juzgado de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Puebla, dicho Juzgado se



PODER JUDICIAL

		<p><i>con oficio 374,Exh.num.624/2016 Exp. 1488/2007 de procedencia del Juzgado Trigésimo Sexto de lo Familiar de la ciudad de México, en donde se solicita se notifique a instituciones (ISSSTEP Y LA SECRETARIA DE SALUD) para la información y pago de pensión alimenticia, el cual exhorto mencionado fue recibido en la ciudad de México el 20 de abril del 2016,pero no trae información de la institución ISSSTEP. El abogado autorizado en dos ocasiones ya solicitó información personalmente desplazándose de la Ciudad de México a la ciudad de Puebla, al juzgado de Exhortos y le indican ya fue devuelto, es por este motivo que le pido de su amable intervención y por esta vía, para poder informar sobre lo solicitado.”</i></p>	<p>encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente N° 9 Centro Histórico con número telefónico (222) 229-66 00. De igual forma, al igual que todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, ya que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial. Finalmente usted puede consultar todo lo relacionado al Juzgado de Exhortos en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/kexhortos/</p>
--	--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
418	418/2016	<p><i>“Quisiera saber en dónde puedo interponer una demanda de divorcio si vivo en cuautlancingo puebla y requisitos para el mismo.”</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere acuda a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para solución de su conflicto.</p>



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
419	419/2016	<i>“buena tarde me podrian informar que necesito para poder litigar en su estado dado que en mi estado que es michoacam solo se registra mi cedula profesional y necesito presentar unas promociones en su estado.</i>”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; ; los requisitos para realizar el Registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla son los siguientes:</p> <p>REQUISITOS PARA REGISTRO DE TÍTULO DE ABOGADO, NOTARIO Y ACTUARIO Y/O LICENCIADO EN DERECHO, ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. PRIMERO: 1. LEGALIZAR FIRMAS DEL TÍTULO. (12 NORTE No. 810, “ATRÁS DEL CENTRO DE CONVENCIONES”) SOLO TÍTULOS DEL ESTADO DE PUEBLA, LOS DEMÁS DEBEN DE ESTAR LEGALIZADOS POR SU ESTADO; U.N.A.M. NO ES NECESARIO. \$210.00 2. REALIZAR PAGO DE DERECHO DE REGISTRO DE TÍTULO EN DIRECCIÓN GENERAL DEL GOBIERNO (12 NORTE No. 810, “ATRÁS DEL CENTRO DE CONVENCIONES”) \$210.00 3. REALIZAR EL PAGO DE REGISTRO DE TÍTULO ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA. (5 OTE. No. 9 DEPTO. TESORERÍA) \$110.00</p> <p>SEGUNDO: PRESENTAR EN LA OFICIALÍA MAYOR: El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de Abril de 2015, emitió el acuerdo mediante el que se establece que los requisitos para el registro de los títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos son los siguientes: Un escrito dirigido al Presidente del HTSJE, que deberá contener: I. Nombre (s) y apellido (s) del interesado; II. Domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones; III. Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición; y IV. Cédula profesional (original y copia). V. Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía (original y copia); VI. Original con firma legalizada por la autoridad respectiva en cada entidad y dos copias simples en reducción (tamaño carta) del título del que se solicita su registro; VII. Fotografía igual a la del título del que se solicita su registro (escaneada o estudio fotográfico); VIII. Comprobantes del pago de derechos conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal correspondiente.</p> <p>Toda esta información puede consultarla en la página electrónica de este Poder Judicial bajo la siguiente ruta: http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Actividades del Tribunal/Registro de Títulos/Requisitos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/registrot/index.php.</p> <p>Finalmente y a fin de complementar la información proporcionada le informamos que el área encargada de realizar y administrar el registro de títulos es la Secretaría de Acuerdos de este Poder Judicial y cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: calle 5 oriente N° 9, Centro Histórico, número telefónico (222) 229-66-00 ext. 5250, correo electrónico sacuerdos@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
420	420//2016	<i>“Proporcionar copia de la versión pública de las sentencias dictadas por este tribunal en que se haya encontrado a la o las personas acusadas responsables del delito de trata de personas, conforme a lo establecido en los artículos 10, fracción I, y 11; 10, fracción II, y 12; 10, fracción III, en conexión con alguno de los artículos del</i>”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; se adjuntan al presente los archivos, en formato PDF, que contienen las versiones públicas de las sentencias dictadas dentro de los procesos iniciados por el delito de Trata de Personas, así como información respecto de dichos procesos, remitidas por los Jueces de primera instancia que dictaron dichas resoluciones, de conformidad al siguiente cuadro:</p> <p>DELITO: TRATA DE PERSONAS</p>



PODER JUDICIAL

	<p>13 al 20; 10, fracción IV, y 21; y 10, fracción V, y 22; todos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Lo anterior en el período que va del 14 de junio de 2012 a la fecha de presentación de esta solicitud.”</p>	<p>AÑO JUZGADO VERSIÓN PÚBLICA 2012 4º Penal □ AÑO JUZGADO VERSIÓN PÚBLICA 2013 Cholula □ 3º Penal INFORME AÑO JUZGADO VERSIÓN PÚBLICA 2014 Atlixco □ 3º Penal INFORME 3º Penal INFORME 3º Penal INFORME 3º Penal INFORME AÑO JUZGADO VERSIÓN PÚBLICA 2015 5º Penal INFORME 5º Penal INFORME 6º Penal □</p>
--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
421	421/2016	<p>“buena tarde me prodrían informar que necesito para poder litigar en su estado dado que en mi estado que es michoacam solo se registra mi cedula profesional y necesito presentar unas promociones en su estado.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; los requisitos para realizar el Registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla son los siguientes: REQUISITOS PARA REGISTRO DE TÍTULO DE ABOGADO, NOTARIO Y ACTUARIO Y/O LICENCIADO EN DERECHO, ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. PRIMERO: 1. LEGALIZAR FIRMAS DEL TÍTULO. (12 NORTE No. 810, “ATRÁS DEL CENTRO DE CONVENCIONES”) SOLO TÍTULOS DEL ESTADO DE PUEBLA, LOS DEMÁS DEBEN DE ESTAR LEGALIZADOS POR SU ESTADO; U.N.A.M. NO ES NECESARIO. \$210.00 2. REALIZAR PAGO DE DERECHO DE REGISTRO DE TÍTULO EN DIRECCIÓN GENERAL DEL GOBIERNO (12 NORTE No. 810, “ATRÁS DEL CENTRO DE CONVENCIONES”) \$210.00 3. REALIZAR EL PAGO DE REGISTRO DE TÍTULO ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA. (5 OTE. No. 9 DEPTO. TESORERÍA) \$110.00 SEGUNDO: PRESENTAR EN LA OFICIALÍA MAYOR: El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de Abril de 2015, emitió el acuerdo mediante el que se establece que los requisitos para el registro de los títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos son los siguientes: Un escrito dirigido al Presidente del HTSJE, que deberá contener: I. Nombre (s) y apellido (s) del interesado; II. Domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones; III. Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición; y IV. Cédula profesional (original y copia). V. Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía (original y copia); VI. Original con firma legalizada por la autoridad respectiva en cada entidad y dos copias simples en reducción (tamaño carta) del título del que se solicita su registro; VII. Fotografía igual a la del título del que se solicita su registro (escaneada o estudio fotográfico); VIII. Comprobantes del pago de derechos conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal correspondiente.</p> <p>Toda esta información puede consultarla en la página electrónica de este Poder Judicial bajo la siguiente ruta: http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Actividades del Tribunal/Registro de Títulos/Requisitos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/registrot/index.php.</p> <p>Finalmente y a fin de complementar la información proporcionada le informamos que el área encargada de realizar y administrar el registro de títulos es la Secretaría de Acuerdos de este Poder Judicial y cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: calle 5 oriente N° 9, Centro Histórico, número telefónico (222) 229-66-00 ext. 5250, correo electrónico sacuerdos@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.</p>



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
422	422/2016	<i>“Expediente 1380/2011 Juzgado Sexto de lo Familiar, Puebla, Pue. Solicito informacion de la ultima promoción para la presentación de mi menor hija Luz Anahi Cruz Perez de 12 Años de edad y la ejecución del convenio exhibido de divorcio voluntario el cual se esta violando cada una de las clausulas dentro del mismo y se proceda conforme a lo que la Ley marca, así como para el deudor alimentario como para la empresa solidaria mismos que no han cumplido con el pago de pensión alimentarias desde el año 2014. ESCRITO QUE PRESENTE DESDE EL MES DE MARZO Y DEL CUAL NO HE TENIDO NINGUNA RESPUESTA.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; que todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, ya que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
423	423/2016	<i>“hola Buen!... día quisiera saber hasta que día tengo de plazo para recoger mi titulo si no hay algún problema en cuanto al termino?.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de acuerdo a la información remitida por la Secretaria de Acuerdos de este H. Tribunal Superior de Justicia, área encargada de realizar el registro de títulos de los profesionales del derecho; NO EXISTE plazo determinado para recoger el Título registrado esto puede realizar cuando lo considere conveniente, no obstante lo anterior le comento que también puede un tercero realizar dicho acto presentando carta poder con copia de Credencial de Elector de la persona que recogerá el título así como del interesado.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
424	424/2016	<i>“DILIGENCIACIÓN DEL EXHORTO 6321 FECHA 11 ABRIL 2016, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA VERACRUZ. RELACIONADO CON EL EXHORTO 33 ENVIADO EN OFICIO 426 FECHA 16 MARZO 2016 JUEZ SEGUNDO MENOR DISTRITO VERACRUZ, SOBRE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE A MARÍA DOLORES MENDOZA HUESCA, ORIUNDA DEL ESTADO DE PUEBLA. .”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 33 fracción IV 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para determinar el estado procesal que guarda su Exhorto debe ser consultado directamente en el Juzgado de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Puebla, dicho Juzgado se encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente N° 9 Centro Histórico con número telefónico (222) 229-66 00. De igual forma, al igual que todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, ya que el personal de esta



PODER JUDICIAL

		<p>Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial. Finalmente usted puede consultar todo lo relacionado al Juzgado de Exhortos en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/kexhortos/</p>
--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
425	425/2016	<i>“cuales son los días de descanso del tribunal en el mes de mayo 2016.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información solicitada se encuentra disponible en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 15 fracción I denominada Sesiones de Pleno y ubicar el acuerdo de fecha 28 de enero de 2016. O en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/filesec/portada/files/DIAS_INHABILES_PRIMER_SEMESTRE_2016.pdf

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
426	426/2016	<i>“cuales son los días de descanso del tribunal en el mes de mayo 2016.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en su artículo 5: Los Tribunales estarán siempre expeditos para administrar Justicia, impartíendola en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita. Son horas hábiles las que median entre las siete y las dieciocho. Los Tribunales despacharán durante los días hábiles del año, de las ocho a las quince horas. Son inhábiles los sábados, los domingos y los días en que se suspendan las labores por orden del Tribunal Superior o del Presidente, en su caso. También son inhábiles los siguientes días: Primero de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración al veintiuno de marzo; primero de mayo; cinco de mayo; diez de mayo; segundo lunes de agosto en conmemoración del ocho de agosto; dieciséis de septiembre; viernes previo al tercer lunes de noviembre en conmemoración del dieciocho de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; doce de diciembre, veinticinco de diciembre; los que señalen para el Estado los correspondientes decretos, y el que 4 Párrafo reformado el 14/sep/2012 Orden Jurídico Poblano 16 determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.5 En materia civil, los Tribunales respectivos podrán habilitar los días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando ésta y las diligencias que hayan de practicarse. En materia penal podrán practicarse actuaciones a toda hora, aun en los días inhábiles, sin necesidad de previa habilitación. Además se deja a su disposición el acuerdo emitido por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del primer periodo vacacional de 2016. http://htsjpuebla.gob.mx/filesec/portada/files/DIAS_INHABILES_PRIMER_SEMESTRE_2016.pdf



PODER JUDICIAL

--	--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
427	427/2016	<i>“buena tarde me prodrian informar que necesito para poder litigar en su estado dado que en mi estado que es michoacam solo se registra mi cedula profesional y necesito presentar unas promociones en su estado.</i>”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los requisitos para realizar el Registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla son los siguientes: REQUISITOS PARA REGISTRO DE TÍTULO DE ABOGADO, NOTARIO Y ACTUARIO Y/O LICENCIADO EN DERECHO, ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. PRIMERO: 1. LEGALIZAR FIRMAS DEL TÍTULO. (12 NORTE No. 810, “ATRÁS DEL CENTRO DE CONVENCIONES”) SOLO TÍTULOS DEL ESTADO DE PUEBLA, LOS DEMÁS DEBEN DE ESTAR LEGALIZADOS POR SU ESTADO; U.N.A.M. NO ES NECESARIO. \$210.00 2. REALIZAR PAGO DE DERECHO DE REGISTRO DE TÍTULO EN DIRECCIÓN GENERAL DEL GOBIERNO (12 NORTE No. 810, “ATRÁS DEL CENTRO DE CONVENCIONES”) \$210.00 3. REALIZAR EL PAGO DE REGISTRO DE TÍTULO ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA. (5 OTE. No. 9 DEPTO. TESORERÍA) \$110.00 SEGUNDO: PRESENTAR EN LA OFICIALÍA MAYOR: El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de Abril de 2015, emitió el acuerdo mediante el que se establece que los requisitos para el registro de los títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos son los siguientes: Un escrito dirigido al Presidente del HTSJE, que deberá contener: I. Nombre (s) y apellido (s) del interesado; II. Domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones; III. Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición; y IV. Cédula profesional (original y copia). V. Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía (original y copia); VI. Original con firma legalizada por la autoridad respectiva en cada entidad y dos copias simples en reducción (tamaño carta) del título del que se solicita su registro; VII. Fotografía igual a la del título del que se solicita su registro (escaneada o estudio fotográfico); VIII. Comprobantes del pago de derechos conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal correspondiente.</p> <p>Toda esta información puede consultarla en la página electrónica de este Poder Judicial bajo la siguiente ruta: http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Actividades del Tribunal/Registro de Títulos/Requisitos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/registrot/index.php.</p> <p>Finalmente y a fin de complementar la información proporcionada le informamos que el área encargada de realizar y administrar el registro de títulos es la Secretaría de Acuerdos de este Poder Judicial y cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: calle 5 oriente N° 9, Centro Histórico, número telefónico (222) 229-66-00 ext. 5250, correo electrónico sacuerdos@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
428	428/2016	<i>“ QUIERO SABER QUE REQUISITOS TENGO QUE LLEVAR Y A QUE HORA LOS PUEDO LLEVAR PARA VER LO DE LA PATRIA POTESTAD DE MIS HIJOS YA QUE EL DESDE HACE UN AÑO Y MEDIO QUE NOS</i>”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de</p>



PODER JUDICIAL

ABANDONO A MI Y AMIS HIJOS POR OTRA MUJER Y PUES NO E RESIVIDO ABSOLUTAMENTE NADA DE EL YO SOLA LOS E CALZADO VESTIDO Y E DADO DE COMER SIN TENER QUE IR A BUSCARLO PARA QUE ME DE UN PESO Y APARTE EL ES VIOLENTO ME PEGABA A MI Y A MIS HIJOS TIENE VARIAS DEMANDAS SIN TERMINAR POR QUE REPITO YO TRABAJO PERO AHORA ME INTERESA MAS EL TENER LA CUSTODIA DE MIS HIJOS POR QUE EL SEÑOR Y SU FAMILIA ME ACOSAN Y ME EXIGEN VERLOS QUE POR QUE SI ELLOS QUIEREN ME LOS PUEDEN QUITAR ES POR ESO QUE RRECURO A USTEDES PARA QUE ME DIGAN QUE ES LO QUE PUEDO ASER Y QUE TIEMPO TARDA EN QUE SE RESUELVA LO DE LA PATRIA POSTETAD GRASIAS ESPERO UNA RESPUESTA .

orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para solución de su conflicto.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
429	429/2016	<i>“Quisiera saber el estatus de mi expediente 1359/2015 de guarda y custodia. Si ya tengo un magistrado asignado o en que estatus se encuentra..</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, ya que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
430	430/2016	<i>“Quisiera saber el estatus de mi expediente 1359/2015 de guarda y custodia. Si ya tengo un magistrado asignado o en que estatus se encuentra.</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 21 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace de su conocimiento que; dicha información no es generada, adquirida, transformada, conservada ni obtenida por este Poder Judicial, por lo que no es competente para atender su solicitud de información y, considerando la naturaleza de la misma esta puede ser atendida por la Fiscalía General del Estado que se encuentra ubicada en Boulevard Héroes 5 de Mayo y 31 Oriente Col. Ladrillera de Benítez, cuya página electrónica es http://www.pgj.puebla.gob.mx/ y número telefónico es (222) 211-78-00. Así mismo, puede iniciar el procedimiento correspondiente ante el Ministerio Público de su Jurisdicción, en el supuesto de tener Interés Jurídico Legítimo.



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
431	431/2016	<i>“Por este medio, le solicito atentamente me pueda enviar la versión pública de la única sentencia de feminicidio que se ha emitido en la entidad.</i>”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; se adjunta a la presente el archivo en formato PDF que contiene la respuesta a la solicitud de información de referencia

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
432	432/2016	<i>“Hola soy Abogado Litigante y estoy interesado en saber todo tipo de información acerca de los próximos cursos, talleres y/o similares de Juicios Orales en Materia Familiar, Civil o Penal que este H. Tribunal de Justicia del Estado vaya a realizar en fechas próximas, pues mi interés fundamental es estar actualizado en dichas materias, agradeciendo de antemano su valiosa información, gracias.</i>”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla se encuentran publicados los cursos, diplomados y maestrías impartidos por el Poder Judicial del Estado a través del Instituto de Estudios Judiciales mismo que se actualiza cada que se inicia un nuevo curso por lo que usted podrá consultar dicha información bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Tribunal, Instituto de Estudios Judiciales en sus sección Próximos Eventos. O en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/iej/index.php Finalmente dejamos a su disposición los datos de contacto de dicha instancia: Dirección. Avenida San Miguel No. 637 C.P. 72580 Colonia. Bugambillas Teléfono. (222)243-61-92 Correo electrónico. iejudiciales@htsjpuebla.gob.mx Recuerde que el horario de atención es de 8:00 a 15:00 hrs.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
433	433/2016	<i>“El 22 de Abril de 2016, ingrese 1 exhorto del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y 1 del Juzgado Tercero Familiar del mismo distrito Judicial, a la fecha he consultado por este medio su status sin tener éxito, no me es posible trasladarme a la ciudad de Puebla para personalmente ver en donde se encuentran mis exhortos, serian tan amables de indicarme el num de exhorto que se le asigno??”</i>”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para determinar el estado procesal que guarda su Exhorto debe ser consultado directamente en el Juzgado de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Puebla, dicho Juzgado se encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente N° 9 Centro Histórico con número telefónico (222) 229-66 00. De igual forma, al igual que todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, ya que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial. Finalmente usted puede consultar todo lo relacionado al Juzgado de Exhortos en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/kexhortos/



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
434	434/2016	<i>“Me gustaría me proporcionaran el numero de cuenta bancaria del tribunal, para realizar un deposito respecto a una pensión, fui al juzgado pero me dicen que como no soy parte en el expediente y que no pueden darme el numero de deposito, que me lo proporcionan en el tribunal, es para depositar un finiquito de un ex trabajador de la empresa que represento. gracias??”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el juzgado o Sala donde se encuentre radicado su asunto y poder verificar el estado procesal que guarda el mismo. Asimismo, se le sugiere ponerse en contacto con el Departamento de Depósitos, Fianzas y Multas que se encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente # 9 Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 número telefónico (222) 229-26-12. Una vez presentado su oficio en dicho departamento le indicarán el procedimiento que deba seguir para hacer efectivo el cobro del remanente al que hace referencia.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
435	435/2016	<i>“solicito de la manera mas atenta se me envié la circular numero 3971 de fecha 9 de abril del 2016 muchas gracias.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad a la información remitida mediante oficio número 4889 signado por la Secretaria de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se advierte lo siguiente: “Le hago saber que la información que solicita no es posible proporcionarla, en virtud de que en la fecha indicada no fue emitida circular alguna con los datos que refiere.” Atendiendo a lo establecido por el artículo 16 fracción V de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado, en caso de considerarlo necesario, puede interponer su recurso de revisión, ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en los términos y plazos que establece la propia Ley. En la siguiente liga encontrará la información relacionada al trámite de recurso de revisión: http://caip.org.mx/tramite_recurso.html Así lo acordó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Puebla.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
436	436/2016	<i>“ESTOY EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESEO PRESENTAR UN EXHORTO DIRIGIDO AL C. JUEZ DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR EN TURNO EN LA CIUDAD DE PUEBLA. DESEO SABER EL LUGAR Y DIRECCION DONDE DEBO PRESENTARLO Y COMO</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; todo Exhorto debe ser presentado en el Juzgado de Exhortos de este Poder Judicial para que se puedan practicar las diligencias pertinentes en el asunto que esté litigando; por lo cual dejamos los datos de contacto de dicho Juzgado: CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI



PODER JUDICIAL

	LLEGAR EN AUTOBUS DESDE LA CIUDAD DE MEXICO..."	Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla. Reserva Territorial Atlixcayotl, Teléfono. (222) 223-84-00. Finalmente usted puede consultar todo lo relacionado al Juzgado de Exhortos en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/exhortos/acerca-de.php
--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
437	437/2016	<i>"Saber si existe circular o acuerdo emitido por el Tribunal, por el cual se autorice la dispensa en publicación de edictos, en juicio especial de rectificación de actas del estado civil de las personas."</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 142, 143, 145, 150 y 156 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; se adjunta al presente el archivo en formato PDF que contiene la respuesta a la solicitud de información de referencia. Atendiendo a lo establecido por el artículo 16 fracción V de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado, en caso de considerarlo necesario, puede interponer su recurso de revisión, ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en los términos y plazos que establece la propia Ley. En la siguiente liga encontrará la información relacionada al trámite de recurso de revisión: http://caip.org.mx/tramite_recurso.html Así lo acordó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Puebla.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
438	438/2016	<i>"Hola. Tengo 16 años y mi madre quiere pasar mi custodia a mis padres (porque están divorciados) ¿Puedo exigir mi pensión para el momento en que cambie mi custodia?"</i>	en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para solución de su conflicto.



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
439	439/2016	<i>“Exp. Num.196/2015/5c hola buenos días quisiera información de en qué notaría mandaron la sentencia para escriturar, referente ala casas de balcones del sur, espero su respuesta gracias buen dia.</i>”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; que todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, ya que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
440	440/2016	<i>“¿Cuántos procesos fueron iniciados contra mujeres en el estado por el delito de homicidio en razón del parentesco o relación tipificado en el artículo 336 y sancionado en el artículo 337, ambos del código penal para el estado de puebla durante el periodo que comprende de febrero de 2012 a la fecha mayo del 2016? ¿En cuántos procesos de los referidos en la pregunta anterior fueron dictadas sentencias condenatorias contra mujeres por el delito de homicidio en razón del parentesco o relación tipificado en el artículo 336 y sancionado en el artículo 337, ambos del código penal para el estado de puebla durante el periodo que comprende de febrero de 2012 a la fecha mayo del 2016?”</i>”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de acuerdo a la información remitida mediante Memorandum 44/2016 signado por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente: Hago de su conocimiento que este Departamento no cuenta con el nivel de desagregación solicitada por el delito de homicidio en razón de parentesco. Atendiendo a lo establecido por el artículo 16 fracción V de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado, en caso de considerarlo necesario, puede interponer su recurso de revisión, ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en los términos y plazos que establece la propia Ley. En la siguiente liga encontrará la información relacionada al trámite de recurso de revisión: http://caip.org.mx/tramite_recurso.html Así lo acordó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Puebla.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
441	441/2016	<i>“Podría llevar exhorto proveniente del Juzgado de Veracruz, de manera personal, donde se autoriza cambio de nombre, o debe ser directamente de TRibunal a Tribunal y alguien debe recogerlo, para llevar copias al registro Civil. De antemano gracias.</i>”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; todo Exhorto debe ser presentado en el Juzgado de Exhortos de este Poder Judicial para que se puedan practicar las diligencias pertinentes en el asunto que esté litigando; por lo cual dejamos los datos de contacto de dicho Juzgado: CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI



PODER JUDICIAL

			<p>Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla. Reserva Territorial Atlixcayotl, Teléfono. (222) 223-84-00.</p> <p>Finalmente usted puede consultar todo lo relacionado al Juzgado de Exhortos en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/exhortos/acerca-de.php</p>
--	--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
442	442/2016	<i>“hola.pueden darme informacion ,sobre traductores de actas de matrimonios de ingles aespañol.la secetaria de inm medijo que ustedes podian ayudarme conesto gracias.</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada no es creada, transformada, obtenida o modificada por este Poder Judicial, por lo que esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto de su solicitud.</p> <p>Lo anterior en virtud de que este Poder Judicial no cuenta con un área de peritos, por lo que se sugiere realice su solicitud de información en la Fiscalía General del Estado ya que ellos cuentan con una Dirección de Servicios Periciales, así mismo dejamos los datos de contacto de dicha dependencia: Boulevard Héroes del 5 de Mayo 31 oriente, Ladrillera de Benítez, 72530 Puebla, Pue. Teléfono:01 222 211 7800</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
443	443/2016	<i>“Buenas tardes, deseo solicitar información para efecto de postularme para laborar en el centro de mediación, soy de Pachuca Hidalgo y durante tres años participé como mediador-conciliador dentro del centro de justicia alternativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, tengo la capacitación, formación y conocimientos necesarios para desarrollarme en medios alternos de solución de conflictos pues cuento con diplomados y cursos impartidos por usaid y el propio Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo pero sobre todo cuento con la experiencia adquirida durante ese tiempo; agradecido estaré al obtener respuesta al presente, en espera de ello quedó de usted.</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; al día de hoy no existe convocatoria alguna para ocupar cargo dentro del Poder Judicial del Estado, en caso de existir alguna, esta será publicada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y usted podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Transparencia, artículo 15, fracción IV, Carrera Judicial o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/carrerajudicial.jpg</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
444	444/2016	<i>“Buenas tardes, soy egresado de la maestría en criminalística y quisiera saber si puedo formar parte de su equipo de trabajo. Muchas gracias por la atención,</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; al día de hoy no existe convocatoria alguna para ocupar cargo dentro del Poder</p>



PODER JUDICIAL

		<i>hasta luego..</i>	Judicial del Estado, en caso de existir alguna, esta será publicada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y usted podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Transparencia, artículo 15, fracción IV, Carrera Judicial o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/carrerajudicial.jpg
--	--	----------------------	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
445	445/2016	<i>“BUENAS TARDES. SOY ESTUDIANTE DE LA CARRERA EN DERECHO EN LA UNIVERSIDAD ANGELOPOLIS, ESTOY CURSANDO MI CUARTO SEMESTRE Y ME GUSTARÍA REALIZAR MI SERVICIO SOCIAL CON USTEDES.</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para realizar su Servicio Social dentro del Poder Judicial, es necesario contactar al Instituto de Estudios Judiciales de este Poder Judicial, donde le proporcionarán, los requisitos y trámites para ello. Además puede consultar nuestra página electrónica http://www.htsjpuebla.gob.mx en el rubro de Instituto de Estudios Judiciales en el apartado de Servicio Social o bien, de manera directa en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/iej/servicio_social.php Para mayor información, dejamos a su disposición los datos de contacto de dicha instancia: Avenida San Miguel No. 637 Col. Bugambilias, Puebla, Pue., número telefónico (222) 243-15-76, correo electrónico iejudiciales@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de 8:00 a 15:00.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
446	446/2016	<i>“Buenos dias, pregunta, soy de cuernavaca, Morelos y tengo un exhorto al juez familiar competente de xochitlan de Vicente suarez puebla, cual seria el juzgado competente?. gracias y buen dia...”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; todo Exhorto debe ser presentado en el Juzgado de Exhortos de este Poder Judicial para que se puedan practicar las diligencias pertinentes en el asunto que esté litigando; por lo cual dejamos los datos de contacto de dicho Juzgado: CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla. Reserva Territorial Atlixcaoytl, Teléfono. (222) 223-84-00. Finalmente usted puede consultar todo lo relacionado al Juzgado de Exhortos en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/exhortos/acerca-de.php

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
447	447/2016	<i>“Hola muy buen día Solicito atentamente me indiquen que documentos requiere presentar un perito valuador</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su



PODER JUDICIAL

		<p><i>para ratificar el cargo en materia mercantil...”</i></p>	<p>conocimiento que; puede allegarse de la información consultando en el Código de Comercio específicamente LIBRO QUINTO De los Juicios Mercantiles TITULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPITULO XV. De la Prueba Pericial, dicho ordenamiento jurídico se encuentra disponible en el portal de internet del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá verificar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 11 fracciones I denominada Marco Normativo. O en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO_DE_COMERCIO.pdf</p>
--	--	---	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
448	448/2016	<p><i>“mi pareja se fue de la casa con nuestros hijos, se puede realizar una constancia e hechos por dicha situación.</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace de su conocimiento que; en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para solución de su conflicto.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
449	449/2016	<p><i>“La pregunta es si los juzgados penales en específico el sexto penal atienden al público en sábados o domingos y de no ser así, cual es el horario de atención del juzgado sexto penal de lunes a viernes y en su caso su horario de atención en fin de semana. Gracias</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en su artículo 5 que a la letra dice: Los Tribunales estarán siempre expeditos para administrar Justicia, impartíendola en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita. Son horas hábiles las que median entre las siete y las dieciocho. Los Tribunales despacharán durante los días hábiles del año, de las ocho a las quince horas. Son inhábiles los sábados, los domingos y los días en que se suspendan las labores por orden del Tribunal Superior o del Presidente, en su caso. También son inhábiles los siguientes días: Primero de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración al veintiuno de marzo; primero de mayo; cinco de mayo; diez de mayo; segundo lunes de agosto en conmemoración del ocho de agosto; dieciséis de septiembre; viernes previo al tercer lunes de noviembre en conmemoración del dieciocho de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; doce de diciembre, veinticinco de diciembre; los que señalen para el Estado los correspondientes decretos, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. En materia civil, los Tribunales respectivos podrán</p>



PODER JUDICIAL

		habilitar los días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando ésta y las diligencias que hayan de practicarse. En materia penal podrán practicarse actuaciones a toda hora, aun en los días inhábiles, sin necesidad de previa habilitación.
--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
450	450/2016	<i>“Tengo que llevar un exhorto dirigido al juez familiar del distrito judicial de Cholula, donde se encuentran los juzgados.</i>”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; todo Exhorto debe ser presentado en el Juzgado de Exhortos de este Poder Judicial para que se puedan practicar las diligencias pertinentes en el asunto que esté litigando; por lo cual dejamos los datos de contacto de dicho Juzgado: CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla. Reserva Territorial Atlixcayotl, Teléfono. (222) 223-84-00. Finalmente usted puede consultar todo lo relacionado al Juzgado de Exhortos en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/exhortos/acerca-de.php

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
451	451/2016	<i>“Requiero requisitos y costo para registrar mi título profesional para poder litigar. Cual es el costo y tiempo de entrega. Si otorgan permiso provisional para litigar.</i>”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; los requisitos para realizar el Registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla son los siguientes: REQUISITOS PARA REGISTRO DE TÍTULO DE ABOGADO, NOTARIO Y ACTUARIO Y/O LICENCIADO EN DERECHO, ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. PRIMERO: 1. LEGALIZAR FIRMAS DEL TÍTULO. (12 NORTE No. 810, “ATRÁS DEL CENTRO DE CONVENCIONES”.) SOLO TÍTULOS DEL ESTADO DE PUEBLA, LOS DEMÁS DEBEN DE ESTAR LEGALIZADOS POR SU ESTADO; U.N.A.M. NO ES NECESARIO. \$210.00 2. REALIZAR PAGO DE DERECHO DE REGISTRO DE TÍTULO EN DIRECCIÓN GENERAL DEL GOBIERNO (12 NORTE No. 810, “ATRÁS DEL CENTRO DE CONVENCIONES”) \$210.00 3. REALIZAR EL PAGO DE REGISTRO DE TÍTULO ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA. (5 OTE. No. 9 DEPTO. TESORERÍA) \$110.00 SEGUNDO: PRESENTAR EN LA OFICIALÍA MAYOR: El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de Abril de 2015, emitió el acuerdo mediante el que se establece que los requisitos para el registro de los títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos son los siguientes: Un escrito dirigido al Presidente del HTSJE, que deberá contener: I. Nombre (s) y apellido (s) del interesado; II. Domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones; III. Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición; y IV. Cédula profesional (original y copia). V. Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía (original y copia); VI. Original con firma legalizada por la autoridad respectiva en cada entidad y dos copias simples en reducción (tamaño carta) del título del que se solicita su registro; VII. Fotografía igual a la del título del que se solicita su registro (escaneada o estudio fotográfico); VIII. Comprobantes del pago de derechos conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal correspondiente.



PODER JUDICIAL

			<p>Toda esta información puede consultarla en la página electrónica de este Poder Judicial bajo la siguiente ruta: http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Actividades del Tribunal/Registro de Títulos/Requisitos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/registrot/index.php. Finalmente y a fin de complementar la información proporcionada le informamos que el área encargada de realizar y administrar el registro de títulos es la Secretaría de Acuerdos de este Poder Judicial y cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: calle 5 oriente N° 9, Centro Histórico, número telefónico (222) 229-66-00 ext. 5250, correo electrónico sacuerdos@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.</p>
--	--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
452 - 459	452 -459/2016	<p><i>“Con base en el Art. 6to Constitucional, solicito en versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos que contengan la información que describa: En el Estado de Puebla, ¿Cuántas sentencias condenatorias por el delito de homicidio agravado en razón de odio por género existen entre el año 2012 al año 2015?, ¿Cuántas sentencias absolutorias por el delito de homicidio agravado en razón de odio por género existen entre el año 2012 al año 2015?, ¿Cuántas sentencias por el delito de homicidio agravado en razón de odio por género han sido recurridas en apelación entre el año 2012 al año 2015?, ¿Cuantas resoluciones por apelación han sido confirmatorias de la sentencia de primera instancia por el delito de homicidio agravado en razón de odio por género entre el año 2012 al año 2015?, ¿Cuántas apelaciones han dejado sin efecto la sentencia de primera instancia por el delito de homicidio agravado en razón de odio por género entre el año 2012 al año 2015?, ¿Cuántas apelaciones han ordenado la reposición del proceso en el delito de homicidio agravado en razón de odio por género entre el año 2012 al año 2015?, ¿Cuántos amparos han sido promovidos en contra de las resoluciones de apelación por el delito de homicidio agravado en razón de odio por género entre el año 2012 al año 2015?, ¿Cuántas sentencias condenatorias han causado estado por el delito de homicidio agravado en razón de odio por género entre el año 2012 al año 2015? Desagregar por año, edad y género.”</i></p>	<p>la información remitida mediante Memorándum DCYEP 47/2016; signado por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente: Hago de su conocimiento que la estadística que concentra el Departamento de Control y Evaluación de Proyectos, no dispone con el nivel de desagregación solicitada respecto al delito de homicidio agravado en razón de odio por género; precisando que la estadística que se concentra no se lleva por proceso, solo se contabilizan los ingresos por delito y las sentencias dictadas, además cabe mencionar que las apelaciones y los amparos no se contabilizan por tipo de delito.</p> <p>Atendiendo a lo establecido por el artículo 16 fracción V de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado, en caso de considerarlo necesario, puede interponer su recurso de revisión, ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en los términos y plazos que establece la propia Ley. En la siguiente liga encontrará la información relacionada al trámite de recurso de revisión: http://caip.org.mx/tramite_recurso.html</p> <p>Así lo acordó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Puebla</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
-----	-------	-----------	------------



PODER JUDICIAL

460 - 466	460 - 466/2016	<p>“Con base en el Art. 6to Constitucional, solicito en versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos que contengan la información que describa: En el Estado de Puebla, ¿Cuántas sentencias condenatorias por el delito de homicidio doloso contra mujeres existen entre el año 2013 al año 2016?, ¿Cuántas sentencias absolutorias por el delito de homicidio doloso contra mujeres existen entre el año 2013 al año 2016?, ¿Cuántas sentencias por el delito de homicidio doloso contra mujeres han sido recurridas en apelación entre el año 2013 al año 2016?, ¿Cuantas resoluciones por apelación han sido confirmatorias de la sentencia de primera instancia por el delito homicidio doloso contra mujeres entre el año 2013 al año 2016?, ¿Cuántas apelaciones han dejado sin efecto la sentencia de primera instancia por el delito de homicidio doloso contra mujeres entre el año 2013 al año 2016?, ¿Cuántas apelaciones han ordenado la reposición del proceso en el delito de homicidio doloso contra mujeres entre el año 2013 al año 2016?; Desagregar por año, edad y género.”</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información remitida mediante Memorándum DCYEP 48/2016 de fecha 27 de mayo de 2016 signado por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente: Hago de su conocimiento que este no dispone con el nivel de desagregación solicitada respecto al delito de homicidio; precisando que la estadística que se concentra no se lleva por proceso, solo se contabilizan los ingresos por delito y las sentencias dictadas, además cabe mencionar que las apelaciones y los amparos no se contabilizan por tipo de delito.</p>
-----------	----------------	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
467 - 475	467 -475/2016	<p>“Con base en el Art. 6to Constitucional, solicito en versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos que contengan la información que describa: cuántas sentencias condenatorias por el delito de homicidio agravado por razón de odio por preferencia sexual existen entre el año 2012 al año 2015, cuántas sentencias absolutorias por el delito de homicidio agravado por razón de odio por preferencia sexual existen entre el año 2012 al año 2015, cuántas sentencias por el delito de homicidio agravado por razón de odio por preferencia sexual han sido recurridas en apelación entre el año 2012 al año 2015? cuantas resoluciones por apelación han sido</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el Congreso de la Unión emitió una declaratoria para la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice: EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EMITE LA SIGUIENTE: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 142, 143, 145, 150 y 156 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información remitida mediante Memorándum DCYEP 49/2016 de fecha 27 de mayo de 2016 y signado por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente: Hago de su conocimiento que la estadística que concentra el Departamento de Control y</p>



PODER JUDICIAL

	<p>confirmatorias de la sentencia de primera instancia por el delito de homicidio agravado por razón de odio por preferencia sexual entre el año 2012 al año 2015, cuántas apelaciones han dejado sin efecto la sentencia de primera instancia por el delito de homicidio agravado por razón de odio por preferencia sexual entre el año 2012 al año 2015, ¿cuántas apelaciones han ordenado la reposición del proceso en el delito de homicidio agravado por razón de odio por preferencia sexual entre el año 2012 al año 2015?; cuántos amparos han sido promovidos en contra de las resoluciones de apelación por el delito de homicidio agravado por razón de odio por preferencia sexual entre el año 2012 al año 2015, cuántas sentencias condenatorias han causado estado por el delito de homicidio agravado por razón de odio por preferencia sexual entre el año 2012 al año 2015. En el Estado de Puebla, Desagregar por año, edad y género.”</p>	<p>Evaluación de Proyectos, no dispone con el nivel de desagregación solicitada respecto del delito de Homicidio Agravado en Razón de Odio por Preferencia Sexual, toda vez que ese rubro no se encuentra desagregado en el informe estadístico que rinden los juzgados.</p>
--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
476	476/2016	<p>“Quisiera conocer la lista de los médicos autorizados por el tribunal superior de justicia para realizar un dictamen médico, sobre una persona que tenga alguna incapacidad física.</p>	<p>Le hago de su conocimiento que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 5 fracciones V, X y XI, 32, 38 fracción I, 40, 42, 44, 47 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información solicitada no es creada, transformada, obtenida o modificada por este Poder Judicial, por lo que esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto de su solicitud.</p> <p>Lo anterior en virtud de que este Poder Judicial no cuenta con un área de peritos, por lo que se sugiere realice su solicitud de información en la Fiscalía General del Estado ya que ellos cuentan con una Dirección de Servicios Periciales, así mismo dejamos los datos de contacto de dicha dependencia: Boulevard Héroe del 5 de Mayo 31 oriente, Ladrillera de Benítez, 72530 Puebla, Pue. Teléfono:01 222 211 7800</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
477 – 479 Y 486 - 490	477 – 479 y 486 - 490/2016	<p>“Con base en el Art. 6to Constitucional, solicito en versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos que contengan la información que describa: cuántas sentencias condenatorias por el delito de aborto existen entre el año 2009 al año 2015 en el Estado de Puebla. Cuántas sentencias absolutorias por el delito de aborto existen entre el año 2009 al año 2015 en el Estado de Puebla. Cuántas sentencias por el delito de aborto han sido recurridas en apelación entre el año 2009 cuantas resoluciones por apelación han sido confirmatorias de la sentencia de primera instancia por</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información remitida mediante Memorandum 50/2016 de fecha 27 de mayo de 2016 y signado por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente: se remite la información disponible en el Departamento, precisando que la estadística que se concentra no se lleva por proceso, solo se contabilizan los ingresos por delito y las sentencias dictadas, además cabe mencionar que las apelaciones y los amparos no se contabilizan por tipo de delito.</p> <p>PROCESOS INCIADOS POR DELITO DE ABORTO AÑOS 2015 2014 2013 2012 2011 2010 2009 TOTAL 3 4 4 3 2 1 6 SENTENCIAS ABSOLUTORIAS AÑOS 2015 2014 2013 2012 2011 2010 2009 TOTAL 0 0 0 0 0 0 0 SENTENCIAS CONDENATORIAS AÑOS 2015 2014</p>



PODER JUDICIAL

	<p><i>el delito de aborto entre el año 2009 al año 2015 en el Estado de Puebla. Cuántas apelaciones han dejado sin efecto la sentencia de primera instancia por el delito de aborto entre el año 2009 al año 2015? cuántas apelaciones han ordenado la reposición del proceso en el delito de aborto entre el año 2009 al año 2015 en el Estado de Puebla. Cuántos amparos han sido promovidos en contra de las resoluciones de apelación por el delito de aborto entre el año 2009 al año 2015. Cuántas sentencias condenatorias han causado estado por el delito de aborto entre el año 2009 al año 2015 en el Estado de Puebla. Desagregar por año, edad y género.”</i></p>	<p>2013 2012 2011 2010 2009 TOTAL 0 0 1 1 1 3 3</p>
--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
480	480/2016	<p><i>“Solicito informacion a cerca de los juicios orales para arrendamiento por deshalajo por falta de pago.</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para solución de su conflicto.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
481	481/2016	<p><i>“ Disculpe un diligenciarario tiene la obligación de notificar en el domicilio de una persona sobre una audiencia de conciliación en el caso de un juicio por alimentos?</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; usted puede consultar lo conducente en el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Puebla, específicamente en su capítulo sexto titulado Medios de Comunicación Procesal, mismo que se encuentra disponible en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá acceder bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 11 fracción I denominada Marco Normativo en su sección Códigos. O en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20DE%20PROCEDIMIENTOS%20CIVILES%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf</p>
No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
482	482/2016	<p><i>“solicito información del exhorto numero 3165/2016 del estado de Mexico, como actor ESTELA MAXIMINA</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 142, 143, 145, 150 y 156 fracciones I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su</p>



PODER JUDICIAL

RAMIREZ RODRIGUEZ demandado JOSE GALVEZ si hay algo en que pueda ayudar desde el Estado de Mexico, con gusto ayudare.”

conocimiento que; para determinar el estado procesal que guarda su Exhorto debe ser consultado directamente en el Juzgado de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Puebla, dicho Juzgado se encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente N° 9 Centro Histórico con número telefónico (222) 229-66 00.

De igual forma, al igual que todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, ya que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial.

Finalmente usted puede consultar todo lo relacionado al Juzgado de Exhortos en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: <http://htsjpuebla.gob.mx> en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: <http://htsjpuebla.gob.mx/kexhortos/>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
483	483/2016	“solicito información del exhorto numero 3165/2016 del estado de Mexico, como actor ESTELA MAXIMINA RAMIREZ RODRIGUEZ demandado JOSE GALVEZ si hay algo en que pueda ayudar desde el Estado de Mexico, con gusto ayudare.”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; este Poder Judicial cuenta con el Sistema Electrónico de Control y Gestión para la consulta de expedientes a través del Portal de Internet; que funciona de manera permanente solamente en el Distrito Judicial de Puebla; específicamente en los Juzgados primero al quinto en materia Civil, sexto al décimo y décimo primero y décimo segundo, especializados en materia Mercantil y Financiera, respectivamente, posteriormente se replicará en todos los Juzgados y Salas que integran el Poder Judicial del Estado de Puebla; por lo que si usted tiene radicado un asunto radicado en alguno de los Juzgados en mención, tendrá que presentar un escrito solicitando darse de alta en dicho sistema y deberá proporcionar un correo electrónico; una vez recaído el acuerdo sobre dicho escrito, se le hará llegar al correo electrónico proporcionado, su nombre de usuario y contraseña para poder acceder a los acuerdos y notificaciones de sus expedientes. Finalmente le comento que este servicio es gratuito.



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
484	484/2016	<i>“solicito información del exhorto numero 3165/2016 del estado de Mexico, como actor ESTELA MAXIMINA RAMIREZ RODRIGUEZ demandado JOSE GALVEZ si hay algo en que pueda ayudars desde el Estado de Mexico, con gusto ayudare.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; los Juzgados Mixtos se denomina así ya que conocen de materia civil y penal, por lo que se consideran Juzgados de Primera Instancia y están facultados para conocer lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en su Título Tercero de las Autoridades Judiciales de Primera Instancia CAPÍTULO I de los Juzgados de Primera Instancia, dicho ordenamiento jurídico se encuentra disponible en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá ser consultado bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 11 fracción I denominada Marco Normativo sección Leyes. O en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/LEY_organica_del_poder_judicial_del_estado.pdf

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
485	485/2016	<i>“ estadísticas deñ centro estatatal de mediación.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; su solicitud de información no es precisa, toda vez que no se advierte los datos estadísticos que requiere así como la temporalidad de los mismos. Por lo que en términos de las disposiciones legales citadas, se requiere para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, complete o aclare su solicitud, aportando mayores elementos de búsqueda, a fin de que esta Unidad Administrativa se encuentre en posibilidad de emitir una respuesta en términos de ley, apercibido de que no cumplir el requerimiento en el término señalado se tendrá por NO PRESENTADA

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
491 - 498	491- 498/2016	<i>“Con base en el Art. 6to Constitucional, solicito en versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos que contengan la información que describa: En el Estado de Puebla, ¿Cuántas sentencias condenatorias por el delito de feminicidio existen entre el año 2013 al año 2016?, ¿Cuántas sentencias absolutorias por el delito de feminicidio existen entre el año 2013 al año 2016?, ¿Cuántas sentencias por el delito de feminicidio han sido recurridas en apelación entre el año 2013 al año 2016?, ¿Cuántas resoluciones por apelación han sido confirmatorias de la sentencia de primera instancia por el delito de feminicidio entre el año 2013 al año 2016?, En el Estado de Puebla, ¿Cuántas apelaciones han</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información remitida mediante Memorándum 051/2016 de fecha 27 de mayo de 2016 signado por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente: se remite la información disponible en el Departamento, precisando que la estadística que se concentra no se lleva por proceso, solo se contabilizan los ingresos por delito y las sentencias dictadas, además cabe mencionar que las apelaciones y los amparos no se contabilizan por tipo de delito. PROCESOS RADICADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL ESTADO DE PUEBLA A ABRIL DE 2016 2015 2014 2013 TOTAL 10 2 7 9 28 PROCESOS RADICADOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL ESTADO DE PUEBLA A ABRIL DE 2016 2015 2014 2013 TOTAL 2 2 0 0 4 2015: 2 SENTENCIAS CONDENATORIAS 2016: 1 SENTENCIA CONDENATORIA Y 1 SENTENCIA ABSOLUTORIA



PODER JUDICIAL

dejado sin efecto la sentencia de primera instancia por el delito de feminicidio entre el año 2013 al año 2016?, En el Estado de Puebla, ¿Cuántas apelaciones han ordenado la reposición del proceso en el delito de feminicidio entre el año 2013 al año 2016? ¿Cuántos amparos han sido promovidos en contra de las resoluciones de apelación por el delito de feminicidio entre el año 2013 al año 2016? ¿Cuántas sentencias condenatorias han causado estado por el delito de feminicidio entre el año 2013 al año 2016? Desagregar por año, edad y género.”

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
499	499/2016	<i>“Buen día. Voy a promover juicio en el tribunal de Zapoaxtla, Puebla, pero no tengo registrada mi cedula en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, sólo tengo un registro en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. ¿Es necesario registrarla en Puebla o basta con presentar el del Distrito Federal?”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 19 que a la letra dice: Es presupuesto procesal, que todos los escritos y promociones que se presenten por las partes, estén autorizados por un abogado patrono, el que deberá contar necesariamente con título profesional legalmente expedido e inscrito ante las instancias correspondientes. Dicho ordenamiento jurídico puede ser consultado en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 11 fracción I denominada Marco Normativo sección Códigos. O en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20ODE%20PROCEDIMIENTOS%20CIVILES%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20ODE%20PUEBLA.pdf Finalmente para conocer el trámite para realizar el registro de su Título puede consultar lo conducente en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/registrot/index.php



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
500	500/2016	<i>“De la manera mas atenta Solicito informacion del expediente no 352/2015 Como va mi situacion Ya que fui atropellado el dia 21 de agosto de 2015 Y A LA FECHA NO TENGO NINGUNA INFORMACION DE COMO VA EL JUICIO”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que; es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos; resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentra radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo para celebrar las diligencias a las que haya lugar y concluir con su procedimiento, toda vez que por las disposiciones legales citadas, el personal de este juzgado está impedido de consultar directamente el expediente de referencia por no ser parte dentro del juicio.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
501	501/2016	<i>“Buenas tardes, con fecha 13 de Febrero de 2015 interpose demanda por daños en propiedad privada y despojo del cual me asignan folio núm. AP-375/2015/SPCHO. Hasta la fecha no tengo ningún indicio del proceso de dicha averiguación, es decir, la última vez que concurrí por mi propia iniciativa, y que siempre ha sido así sin necesidad de una llamada o citatorio por parte del Ministerio Público correspondiente, me indicó el titular del Ministerio Público del turno vespertino que ya estaba consignada la averiguación antes mencionada. Mi duda y preocupación es ¿así se conducen las averiguaciones previas? ¿no debo angustiarme por falta de una llamada o citatorio para informarme del proceso en cuestión? ¿qué debo hacer al respecto? Nunca he estado involucrada en asuntos de esta naturaleza y desconozco el procedimiento. He de agradecer infinitamente me orienten, no tengo abogado representante por falta de recursos económicos. Anticipo mi agradecimiento.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada no es creada, adquirida, modificada o transformada por este Poder Judicial, por lo que esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto de sus solicitud. Lo anterior en virtud de que la persecución e investigación de los delitos es una facultad del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Fiscalía General del Estado y por tanto las Carpetas de Investigación o Averiguaciones Previas son integradas por este Órgano del Estado de Puebla, por lo que se sugiere dirija su solicitud de información a la Fiscalía antes mencionada para obtener la información que solicita, así mismo puede realizar su solicitud de información a través del sistema INFOMEX en la siguiente liga: http://infomex.puebla.gob.mx/ Finalmente en caso de necesitar asesoría jurídica puede acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-3137 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para solución de su conflicto.



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
502	502/2016	<i>“Buen día, pueden informarme donde se encuentra la parte histórica del Archivo del Poder Judicial, tengo información que anteriormente se encontraba en el Instituto Cultural Poblano, pero desconozco a donde fue trasladado. Además pueden proporcionarme los requisitos para su consulta y el horario del mismo. ¿Existe algún inventario o catálogo para dicho acervo histórico?”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que; es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos; resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentra radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo para celebrar las diligencias a las que haya lugar y concluir con su procedimiento, toda vez que por las disposiciones legales citadas, el personal de este juzgado está impedido de consultar directamente el expediente de referencia por no ser parte dentro del juicio.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
503	503/2016	<i>“Hola muy buenas tardes, quiero solicitar de la manera más atenta informes de alguna vacante que tengan, estoy estudiando derecho y este próximo cuatrimestre tendré tiempo para trabajar, no se si por este medio puedan darme información. Muchas gracias.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; al día de hoy no existe convocatoria alguna para ocupar cargo dentro del Poder Judicial del Estado, en caso de existir alguna, esta será publicada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y usted podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Transparencia, artículo 15, fracción IV, Carrera Judicial o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/carrerajudicial.jpg

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
504	504/2016	<i>“buenas noches nosotros llevamos de la ciudad de Oaxaca del Juzgado primero de lo familiar el exhorto 153/2016 del exp. 715/2013 relativo al Juicio de Divorcio voluntario promovido por Teresa Yolanda Luna Lopez e Isaías Sánchez Ramírez al Tribunal de Puebla, ahí nos informaron que el día 18 de mayo se turno al Juez de Exhorto para su diligenciacion, quisieramos saber como va el tramite del exhorto, con la suplica que nosotras iremos personalmente por el exhorto para traerlo nuevamente al juzgado de origen. muchas gracias por su atención. .”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para determinar el estado procesal que guarda su Exhorto debe ser consultado directamente en el Juzgado de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Puebla, dicho Juzgado se encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente N° 9 Centro Histórico con número telefónico (222) 229-66 00. De igual forma, al igual que todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, ya que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial. Finalmente usted puede consultar todo lo relacionado al Juzgado de Exhortos en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta:



PODER JUDICIAL

			http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/kexhortos/
--	--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
505	505/2016	<i>“Buenas tardes, mi pregunta es: 1.- El nombre de los juicios que se pueden llevar a cabo en un Juzgado Municipal; 2.- El Juzgado Municipal puede conocer de las nueva modalidad del divorcio incausado..</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; los Juzgados Municipales conocerán: I. De todas las diligencias que deban practicarse en vía de jurisdicción voluntaria; II. De los negocios civiles y mercantiles cuya cuantía exceda de cien días de salario mínimo, pero que no rebase el importe de mil días de salario mínimo, vigente en el Estado de Puebla; III. De las controversias sobre arrendamientos de inmuebles, y las que se refieran al cumplimiento de obligaciones consistentes en prestaciones periódicas, siempre que el importe anual de la renta o prestación quede comprendido en los límites de la fracción anterior; IV. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Jueces de Paz de su jurisdicción; V. De las inhibiciones por excusa o recusación de sus subalternos y de los Jueces de Paz de su jurisdicción, cuando haya oposición de parte; VI. De los recursos que procedan contra las resoluciones de los Jueces de Paz de su jurisdicción; VII. De las diligencias de apeo y deslinde; VIII. De la Rectificación de las Actas del Estado Civil de las Personas; De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en su artículo 52.misma que podrá consultar de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/LEY_organica_del_poder_judicial_del_estado.pdf

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
506	506/2016	<i>“Tengo dos actas de nacimiento con diferente fechas; la acta real con fecha 1987 y segunda acta con fecha de error de 1988. Deseo corregirla; ¿ Donde y como lo hago? ¿Que documentos necesito para la corrección? ¿ Necesito la acta de nacimiento de mis padres? ¿Puedo registrar a mi hijo que tiene 11 días de nacido, sin que afecte su acta de nacimiento? ¿Que costo tiene la corrección? ¿En que tiempo yo tengo una respuesta para corregir mi RFC y CURP?.</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para solución de su conflicto.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
507	507/2016	<i>“Por este medio quiero presentar mi queja en contra de la Licenciada en Psicología LAURA ROMERO CASTILLO, nombrada por el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA dentro del expediente 1308/2012 cuya causa conoce el CIUDA-</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada no es creada, adquirida, modificada o transformada por este Poder Judicial, por lo que esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto de sus solicitud.



PODER JUDICIAL

DANO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACAN, PUEBLA, y donde la que suscribe GABRIELA TOBON MACIAS es parte en este juicio...”

Lo anterior en virtud de que el funcionario público señalado en su escrito no pertenece al Poder Judicial del Estado de Puebla, por lo que se sugiere presente dicha queja en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. Así mismo en caso de que necesite iniciar algún proceso en contra de dicho funcionario público usted puede acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para solución de su conflicto.

Finalmente y no obstante lo anterior en caso de que le surge la necesidad de presentar una Queja en contra de algún funcionario que pertenezca al Poder Judicial del Estado de Puebla puede presentar dicha Queja ante la instancia correspondiente a través del portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla en la siguiente liga: <http://www.htsjpuebla.gob.mx/> en el apartado QUEJAS ADMINISTRATIVAS. o en su caso realizarlo de manera directa en la siguiente liga: <http://transparencia.htsjpuebla.gob.mx/queja-sugerencia>

Así mismo le informamos que el área correspondiente para atender las Quejas Administrativas en contra de los Funcionarios de este Poder Judicial es la Secretaría Adjunta cuyos datos de contacto se dejan a su disposición: calle 5 oriente n° 9 Centro Histórico, número telefónico (222) 229-66-00 extensión 5221, correo electrónico sadjunta@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
508	508/2016	<i>“Por favor fueran tan amables en decirme donde están los juzgados Civiles del centro de Huejotzingo.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada se encuentra publicada en el Portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá ser consultado bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 11 fracción IV denominada Directorio, o en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/tribunal/directorio/files/directorio-web.pdf</p> <p>No obstante lo anterior dejamos a su disposición los datos de contacto de los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Huejotzingo.</p> <p>-HUEJOTZINGO, JUZGADO 1° CIVIL Av. Las Huertas No. 916 Planta alta, Cuarto Barrio. Huejotzingo, Puebla. C.P. 74160 1jchuejotzingo@htsjpuebla.gob.mx Abog. Ma. de Lourdes López Herrera 01(227) 276 05 99</p> <p>-HUEJOTZINGO, JUZGADO 2° CIVIL Av. Las Huertas Núm. 916 Planta baja, Cuarto Barrio, Huejotzingo, Puebla. C.P. 74160 2jchuejotzingo@htsjpuebla.gob.mx Abog. María Rosalba Pantoja Vázquez 01(227) 276 73 99</p>



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
509	509/2016	<i>“Diciembre de 2015, presente escrito de apelacion de parte actora BULMARO ELIAS TREJO MARCIAL, expediente 768/2015, derivado de la sentencia del juicio RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO, seguido en juzgado mixto de primera instancia en Huauchinango, Puebla, Viernes 26 de febrero de 2016, con oficio 449, se envió expediente a Ciudad Judicial (SALAS Y JUZGADOS DE LO CIVIL) Oficialía de Partes común. Agradeceré infinitamente se me proporcione el resultado de la APELACION.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que; es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos; resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentra radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo para celebrar las diligencias a las que haya lugar y concluir con su procedimiento, toda vez que por las disposiciones legales citadas, el personal de este juzgado está impedido de consultar directamente el expediente de referencia por no ser parte dentro del juicio.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
510	510/2016	<i>“EN DONDE PUEDO CONSULTAR CON DETALLE LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA MERCANTIL Y FINANCIERA? INTENTE BUSCARLA EN LOS ACUERDOS DEL PLENO PERO NO ENCONTRE NADA. AGRADEZCO SU ATENCION.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; las competencia y facultades de los Juzgados se encuentran establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y en específico el de los Juzgados Mercantiles y Financieros en el Código de Comercio. Dichos ordenamientos jurídicos se encuentran disponibles en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá consultar de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/LEY_organica_del_poder_judicial_del_estado.pdf http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO_DE_LO_MERCANTIL.pdf Finalmente le comento que ; los Juzgado especializados en materia Financiera solo conocerán de los asuntos derivados de cuestiones como: ASUNTOS FINANCIEROS DE BANCA, INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO, INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y AGRUPACIONES FINANCIERAS; por lo que si el pagare deriva de alguna de estas instancias podrá promover ante dichos Juzgados. En caso de no ser así, deberá presentar su promoción ante los Juzgados Especializados en Materia Mercantil. De conformidad con el acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla de fecha 15 de octubre de 2013. http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/oficio-12839.pdf



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
511	511/2016	<i>"DESEO SABER ACERCA DEL EXPEDIENTE 331/1992."</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, ya que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial.
512	512/2016	<i>"lista de aceptados de la convocatoria para peritos oficiales de enero del presente año."</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; mediante oficio IEJ162/2016 signado por el Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado, área encargada de recabar la información materia de su solicitud, se advierte lo siguiente: En términos de la BASE número QUINTA de la convocatoria de la LISTA OFICIAL DEL PEITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, expedida el 13 de enero del año que transcurre, actualmente la comisión de Verificación y Evaluación de Expedientes se encuentra analizando y revisando los expedientes sujetos a su escrutinio. Una vez finalizado el proceso, se dará a conocer la lista a la que se alude en la página oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia.
513	513/2016	<i>"Buenas tardes una pregunta como puedo tramitar un divorcio si tengo 13 años de que el padre de mi hijo se fue yo no pido pensión solo quiero el divorcio. gracias."</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para solución de su conflicto.



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
514	514/2016	<i>“PARA PREGUNTAR POR PROCESO PARA BOLSA DE TRABAJO ÁREA DE LA SALUD SOY MEDICO...”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; al día de hoy no existe convocatoria alguna para ocupar cargo dentro del Poder Judicial del Estado, en caso de existir alguna, esta será publicada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y usted podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Transparencia, artículo 15, fracción IV, Carrera Judicial o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/carrerajudicial.jpg

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
515	515/2016	<i>“Por medio de información electrónica se dice que fue devuelto el día 27 de abril del presente año exhorto con número 2022 al juzgado 64 civil exp 110/16 en CDMEX a la fecha no se a recibido en dicho juzgado y se hizo una búsqueda en oficialía de partes de la presidencia y se me informo que no ha sido recibido. Mucho he de agradecer si realmente ya fue devuelto me informen con que número de orden o oficio fue devuelto.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para determinar el estado procesal que guarda su Exhorto debe ser consultado directamente en el Juzgado de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Puebla, dicho Juzgado se encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente N° 9 Centro Histórico con número telefónico (222) 229-66 00. De igual forma, al igual que todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, ya que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial. Finalmente usted puede consultar todo lo relacionado al Juzgado de Exhortos en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/kexhortos/



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
516	516/2016	<i>“Buenas tardes, me gustaría saber a que ministerio publico compete la siguiente dirección 16 de septiembre N.10931-b colonia loma encantada puebla puebla o en su defecto la siguiente dirección c 9 sur E 11507 8 U hab agua santa 72490 puebla puebla, en su caso de no ser ante la autoridad a la que deba solicitar dicha información suplico se me señale la indicada por su atención gracias .”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 142, 143, 145, 150 y 156 fracciones I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada no es creada, adquirida, modificada o transformada por este Poder Judicial, por lo que esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto de sus solicitud. Lo anterior en virtud de que la persecución e investigación de los delitos es una facultad del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Fiscalía General del Estado y por tanto los Ministerios Públicos están bajo la dirección de este Órgano del Estado de Puebla, por lo que se sugiere dirija su solicitud de información a la Fiscalía antes mencionada para obtener la información que solicita, así mismo puede realizar su solicitud de información a través del sistema INFOMEX en la siguiente liga: http://infomex.puebla.gob.mx/

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
517	517/2016	<i>“Quisiera saber la resolución de la solicitud de pensión alimenticia, del expediente 165/2004, realizado en la ciudad de Zacatlán, Puebla.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, ya que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial.

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
518	518/2016	<i>“Buenas tardes Necesito saber si hay Oficialía de Partes Común después de las 3 pm en Huejotzingo Puebla, para meter una demanda ó en donde puedo meter una demanda que corresponde a la Jurisdicción de Huejotzingo después de las- 3 pm. que me puedan informar..”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en su artículo 5 que a la letra dice: Los Tribunales estarán siempre expeditos para administrar Justicia, impartíendola en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita. Son horas hábiles las que median entre las siete y las dieciocho. Los Tribunales despacharán durante los días hábiles del año, de las ocho a las quince horas. Son inhábiles los sábados, los domingos y los días en que se suspendan las labores por orden del Tribunal Superior o del Presidente, en su caso. También son inhábiles los siguientes días: Primero de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración al veintiuno de marzo; primero de mayo; cinco de mayo; diez de mayo; segundo lunes de agosto en conmemoración del ocho de agosto; dieciséis de septiembre; viernes previo al tercer lunes de noviembre en conmemoración del dieciocho de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; primero de



PODER JUDICIAL

			diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; doce de diciembre, veinticinco de diciembre; los que señalen para el Estado los correspondientes decretos, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. En materia civil, los Tribunales respectivos podrán habilitar los días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando ésta y las diligencias que hayan de practicarse. En materia penal podrán practicarse actuaciones a toda hora, aun en los días inhábiles, sin necesidad de previa habilitación.
--	--	--	--

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
519	519//2016	<i>“Número de procesos penales por el delito de feminicidio de 2013 a la fecha, desglosado por sentido de la resolución (condenatorio o absolutorio). Y en caso de existir sentencia, la última etapa procesal, en caso de continuar el procedimiento o que haya culminado con otro acto que no haya sido sentencia definitiva, las fechas de dichas resoluciones y el juzgado en el que se dictó la resolución.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad a la información remitida mediante memorándum número 052/2016 signado por el Departamento de Control y Evaluación de Proyectos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente: PROCESOS RADICADOS POR FEMINICIDIO EN EL ESTADO DE PUEBLA abr-16 2015 2014 2013 TOTAL 10 2 7 9 28 SENTENCIAS DICTADAS POR FEMINICIDIO EN EL ESTADO DE PUEBLA abr-16 2015 2014 2013 TOTAL 2 2 0 0 4 Juzgados que emitieron resoluciones por delito de feminicidio: 2015: Juzgado Primero Penal (condenatoria) Juzgado Penal de Atlixco (condenatoria) 2016: Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes (condenatoria) Juzgado Penal de Huejotzingo (Absolutorio).

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
520	520/2016		

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
521	521/2016	<i>“Exp. Num.196/2015/5c Hola buenos días pido información de en que notaría enviaron mis papeles para poder escriturar, mi casa, referente a las casas de balcones del sur, espero su respuesta gracias buen día.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, ya que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial.



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
522	522/2016	<i>“ME PODRÍAN MANDAR EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE UN ASUNTO QUE INGRESE EL DÍA 26 DE MAYO DEL 2016, EN EL JUZGADO 8 MERCANTIL, SOY PARTE ACTORA Y VIVO EN EL DF POR TAL MOTIVO ESPERO ME PUEDAN AYUDAR.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, ya que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial.</p> <p>Finalmente le informo que este Poder Judicial cuenta con el Sistema Electrónico de Control y Gestión para la consulta de expedientes a través del Portal de Internet; que funciona de manera permanente solamente en el Distrito Judicial de Puebla; específicamente en los Juzgados primero al quinto en materia Civil, sexto al décimo y décimo primero y décimo segundo, especializados en materia Mercantil y Financiera, respectivamente, posteriormente se replicará en todos los Juzgados y Salas que integran el Poder Judicial del Estado de Puebla; por lo que si usted tiene radicado un asunto radicado en alguno de los Juzgados en mención, tendrá que presentar un escrito solicitando darse de alta en dicho sistema y deberá proporcionar un correo electrónico; una vez recaído el acuerdo sobre dicho escrito, se le hará llegar al correo electrónico proporcionado, su nombre de usuario y contraseña para poder acceder a los acuerdos y notificaciones de sus expedientes. Finalmente le comento que este servicio es gratuito.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
523	523/2016	<i>“Saber como procede una solicitud de divorcio voluntario, en este caso ambos lo queremos, y tenemos 3 hijas yo las tengo conmigo pero me gustaría saber como es el proceso, si nosotros nos ponemos de acuerdo, o ustedes nos dicen como se tiene que llevar, me comenta por favor, gracias gracias.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en virtud de lo expuesto en su solicitud de información, esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto, toda vez que entre sus facultades y las de este Poder Judicial, no se encuentra la de orientar, asesorar o recomendar a los usuarios en la materia a la que hace referencia, sino en todo caso la solución de los conflictos de manera estrictamente objetiva e imparcial; por lo que se sugiere acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con números telefónicos (222) 777-42-00, 246-31-37 y 246-31-99 donde podrán asignarle un abogado que de manera GRATUITA lo acompañara y asesorará para solución de su conflicto.</p>

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
524	524/2016	<i>“Deseo consultar el expediente No. 794/2015, para saber cual ha sido la resolución de la demanda de la Sra. Teresa García Castillo en Juicio Ordinario Reivindicatorio, en el Juzgado Primero de lo Civil, Huejotzingo, Puebla.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo, ya que el personal de esta Unidad no tiene acceso a verificar en qué estado se encuentran los</p>



PODER JUDICIAL

		asuntos radicados en los Juzgados de este Poder Judicial.
--	--	---

No.	FOLIO	SOLICITUD	RESPUESTA:
525	525/2016	<i>“Solicito la versión pública de una sentencia dictada por un Juicio o Demanda de Visita y Convivencia, así como el número de sentencias que se han dictado en relación a este tema.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad a la información remitida mediante memorándum número 054/2016 signado por el Departamento de Control y Evaluación de Proyectos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, área encargada de recabar la información materia de su solicitud; se advierte lo siguiente: JUICIO DE RÉGIMEN DE VISITA Y CONVIVENCIA AÑO ENERO - ABRIL DE 2016 ENTENCIAS DICTADAS 37 Finalmente por lo que se refiere a la versión pública de una sentencia, le comento que es indispensable proporcione el Juzgado y número de expediente con el que fue radicado el asunto en virtud de que existen 6 Juzgados Familiares en el Distrito Judicial de Puebla, más los Juzgados Civiles del interior del Estado.